

## ACTA ACUERDO SALARIAL 541/08

En la sede de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), sita en Solís 1158 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de Diciembre de 2018, se reúnen en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa – personería gremial 367/60 – y en su carácter de paritarios el señor Roberto Omar Zorrilla (Secretario General), Miguel Iademarco Ponce (Secretario Adjunto), Flavio Frangolini Zapata (Secretario de Organización) y Bernardo Cruz Calvet Muzio (Secretario Gremial), con el acompañamiento legal de la letrada apoderada por FATPREN Dra. Paula Antonella Bianchi (CPACF T° 116 F° 301), constituyendo domicilio en Solís 1158, CABA; y, en representación de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA) en su carácter de paritario y apoderado, el Dr. Luis Díaz, manteniendo el domicilio constituido en Chacabuco 314 Piso 4°, CABA.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores de prensa y del C.C.T. 541/08. En el marco de lo establecido en la Cláusula TERCERA del Acta Acuerdo celebrado el 17 de Septiembre de 2018 en Expediente N° 1793765/18 (Proceso de Revisión). para la negociación salarial del período Marzo 2018 – Febrero 2019 en el CCT 541/08, se reúnen las partes y acuerdan que:

**PRIMERA:** A partir del 1° de Enero de 2019, se incrementará el salario básico de cada categoría profesional en un 5% (CINCO POR CIENTO) aplicado sobre la base salarial conformada al 1 de Marzo de 2018 según Anexo, de manera remunerativa.

El incremento acordado deberá ser aplicado sobre los adicionales del C.C.T 541/08 y acuerdos salariales complementarios (antigüedad, zona desfavorable, título universitario y terciario, etc), y considerados para la liquidación de licencias, feriados, aguinaldos, horas, extras, nocturnas, etc.

**SEGUNDA:** La asignación no remunerativa prevista en el Decreto 1043/18 correspondiente a \$5.000 (PESOS CINCO MIL), se abonará, en atención a la crisis de la actividad que manifiesta el sector empresario, en 4 (CUATRO) cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$1.250 (PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) cada una conjuntamente con los haberes de los meses de Noviembre y Diciembre 2018, Enero y Febrero de 2019. Atento a la fecha de firma del presente, los empleadores que no hubieran abonado la cuota correspondiente al mes de Noviembre de 2018 deberá ser cancelada

  
  
  
  
ROBERTO OMAR ZORRILLA  
SECRETARIO GENERAL  
FATPREN

hasta el día 21 de Diciembre de 2018 y, la correspondiente al mes de diciembre antes del día 10 de enero de 2019.-

**TERCERA:** Se acompaña en Anexo las escalas actualizadas para el período Marzo 2018 – Enero 2019 conforme lo acordado en Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo de fecha 17 de Septiembre (Proceso de Revisión).

**CUARTA:** Las empresas que hubieran liquidado anticipadamente incrementos a cuenta del presente acuerdo o del Decreto 1043/2018, podrán compensar hasta su concurrencia lo acordado en el presente y en el carácter en que los mismos son establecidos.


**QUINTA:** Las partes se comprometen a continuar con las negociaciones acordando reunirse el día 5 de Febrero de 2019.

**SEXTA:** Ratifican las partes que los aumentos acordados por el presente resultan mínimos insalvables para los haberes profesionales, con todas las características reconocidas por el contenido de Ley 12.908, 12.921, 14.250 y concordantes.

**SÉPTIMA:** Las partes ratifican lo manifestado para el período en negociación en Cláusula CUARTA (cláusula convencional) del Acta Acuerdo en Expediente N° 1793765/18.

**OCTAVA:** Las partes declaran que los aumentos acordados en la presente acta son de cumplimiento inmediato en los términos del Art. 74 de Ley 12.908, para los interesados para su cumplimiento con independencia del acto administrativo de homologación a dictarse por el MPYT de la Nación. Se solicita al Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación la homologación dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 541/08 del acuerdo salarial y escalas acompañados en el presente expediente. Una vez homologados el presente acuerdo y sus escalas salariales complementarias por la autoridad de aplicación, tendrán todo el valor que la Ley 23.551 y normativa concordante, les otorgan.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ROBERTO OMAR ZORRILLA  
SECRETARIO GENERAL  
FATPREN

